

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.970.506.948
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	05	1.546.306.253
	02	Aportes del Trabajador		1.546.306.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.135.660
	02	Del Gobierno Central		20.135.660
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		762.936
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.588.852
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.783.872
07		INGRESOS DE OPERACION		250.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.643.375
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		296.187
	04	Fondos de Terceros		156.178.350
	001	Curativa Cargo Usuario		156.178.350
	99	Otros		1.168.838
09		APORTE FISCAL		2.241.130.854
	01	Libre		2.241.130.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.039.234
	05	Médicos		4.979.234
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.970.506.948
21		GASTOS EN PERSONAL	06	14.882.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	24.194.171
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		656.450.701
	01	Prestaciones Previsionales		656.450.701
	009	Bonificaciones de Salud		425.851.027
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		230.599.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.269.412.170
	02	Al Gobierno Central		3.269.412.170
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		560.911
	035	Programa de Atención Primaria		968.721.756
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.335.510.368
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		873.474.388

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	043	Subsecretaría de Salud Pública		91.144.747
25		INTEGROS AL FISCO		1.058
	01	Impuestos		1.058
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.058
	04	Mobiliario y Otros		72.219
	06	Equipos Informáticos		30.894
	07	Programas Informáticos		144.945
32		PRESTAMOS		5.316.138
	05	Médicos		5.316.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 03 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 05 Incluye \$101.717.047 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.188
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 140.078
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 201.895
 - En el Exterior, en Miles de \$ 11
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 148.022
- De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 3 personas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		22
		- Miles de \$		230.800
07		Incluye:		
		a) \$ 1.879.122 miles para pago a entidades delegadas		
		b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		68.562
08		La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
09		FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.		
10		Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una copia del "Estudio de costos de prestaciones de Salud 2011", realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.		